

RECIBÍ UNA FACTURA "M" O "A" SUJETA A RETENCIÓN ¿QUÉ DEBO HACER?

El adquirente, locatario o prestatario inscripto en IVA que reciba un comprobante tipo "M" o "A" con leyenda "Operación Sujeta a Retención" deberá actuar como agente de retención del impuesto al valor agregado y del impuesto a las ganancias.

El importe de la retención se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento:

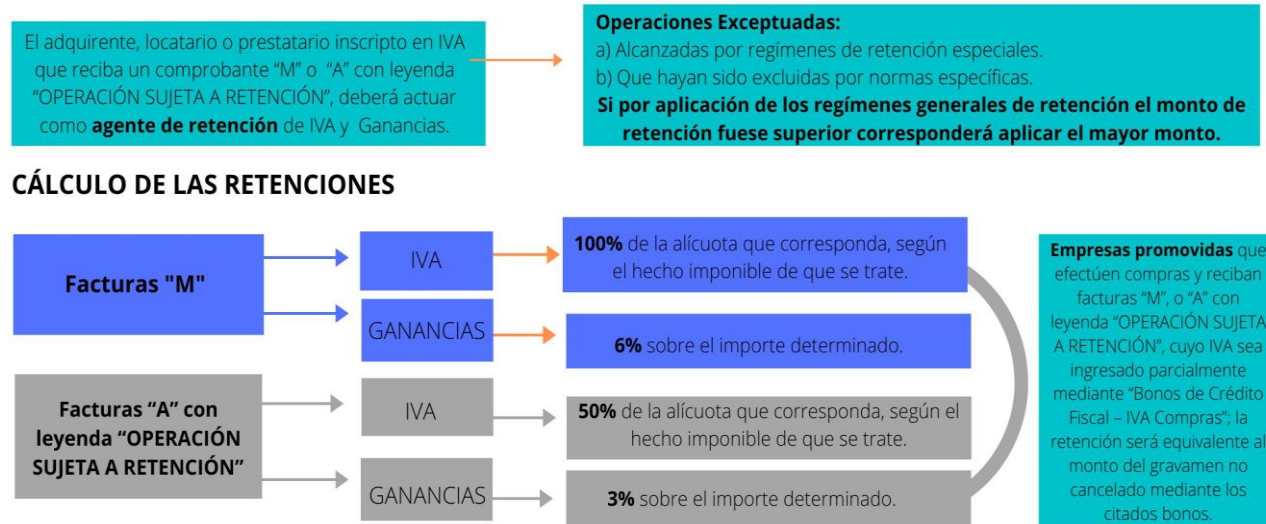
- **IVA:** aplicando sobre el importe determinado de acuerdo con lo dispuesto por la ley del gravamen:

1. Comprobantes clase "M": el 100% de la alícuota que corresponda, según el hecho imponible de que se trate.
2. Comprobantes clase "A" con leyenda "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN": el 50% de la alícuota que corresponda, según el hecho imponible de que se trate.

- **Impuesto a las Ganancias:** la retención resultará de aplicar sobre la base de cálculo la alícuota que según el caso se indica seguidamente:

1. Comprobantes clase "M": 6 %.
2. Comprobantes clase "A" con leyenda "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN": 3 %.

Emisión de comprobantes. Factura clase "A" y "M". Régimen de retención. RG 4627
RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE IVA Y GANANCIAS. FACTURAS CLASE "M" Y FACTURAS CLASE "A" CON LEYENDA "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN".



CONSTANCIA DE RETENCIÓN

Los agentes de retención quedan obligados a entregar al sujeto pasible de la misma, el comprobante o certificado emitido a través del SICORE o SIRE según corresponda.

Si el sujeto pasible de la retención no recibiera el certificado dentro de los 5 días hábiles administrativos deberá informar tal hecho a la AFIP mediante multinota.

No podrán oponer el certificado de exclusión de retenciones del impuesto a las ganancias (RG 830) ni tampoco de retenciones del IVA (RG 2226).

¿Cómo deben informarse y abonarse las retenciones practicadas?

La información e ingreso del importe de las retenciones practicadas y, de corresponder, de sus accesorios, se efectuará conforme al procedimiento, plazos y demás condiciones, previstos, según corresponda a través del:

- Sistema de Control de Retenciones (SICORE) - RG 2233/07
- Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE)- RG 3726/15.

Los códigos a utilizar serán los siguientes:

CÓDIGO DE RÉGIMEN	DESCRIPCIÓN
99	Factura "M" - Ganancias - Emisión de comprobantes con discriminación del gravamen
499	Factura "M" - IVA - Emisión de comprobantes con discriminación del gravamen
965	Factura "A" con leyenda "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN" - Ganancias - Emisión de comprobantes con discriminación del gravamen
966	Factura "A" con leyenda "OPERACIÓN SUJETA A RETENCIÓN" - IVA - Emisión de comprobantes con discriminación del gravamen

Los agentes de retención quedan obligados a entregar al sujeto pasible de la misma, el comprobante o certificado que genera el SICORE o el SIRE, según corresponda, en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención.

Ejemplo práctico:

Contribuyente Responsable Inscripto en IVA recibe una Factura "M" de \$ 10.869,10 + IVA \$ 2.282,51 + Percp. IB \$ 543,46. Total \$ 13.695,07.

COOIGD	CANTIDAD U. MED.	DESCRIPCIÓN	DESPACHO	P UNIT	DESC	TOTAL
AA475	10,00 UNIDAD	RESMA AUTOR AA 75 GRS		773,26		7.732,60
AUTOR80F	3,00 UNIDAD	RESMA AUTOR 80 GRS OFICIO		1.045,50		3.136,50

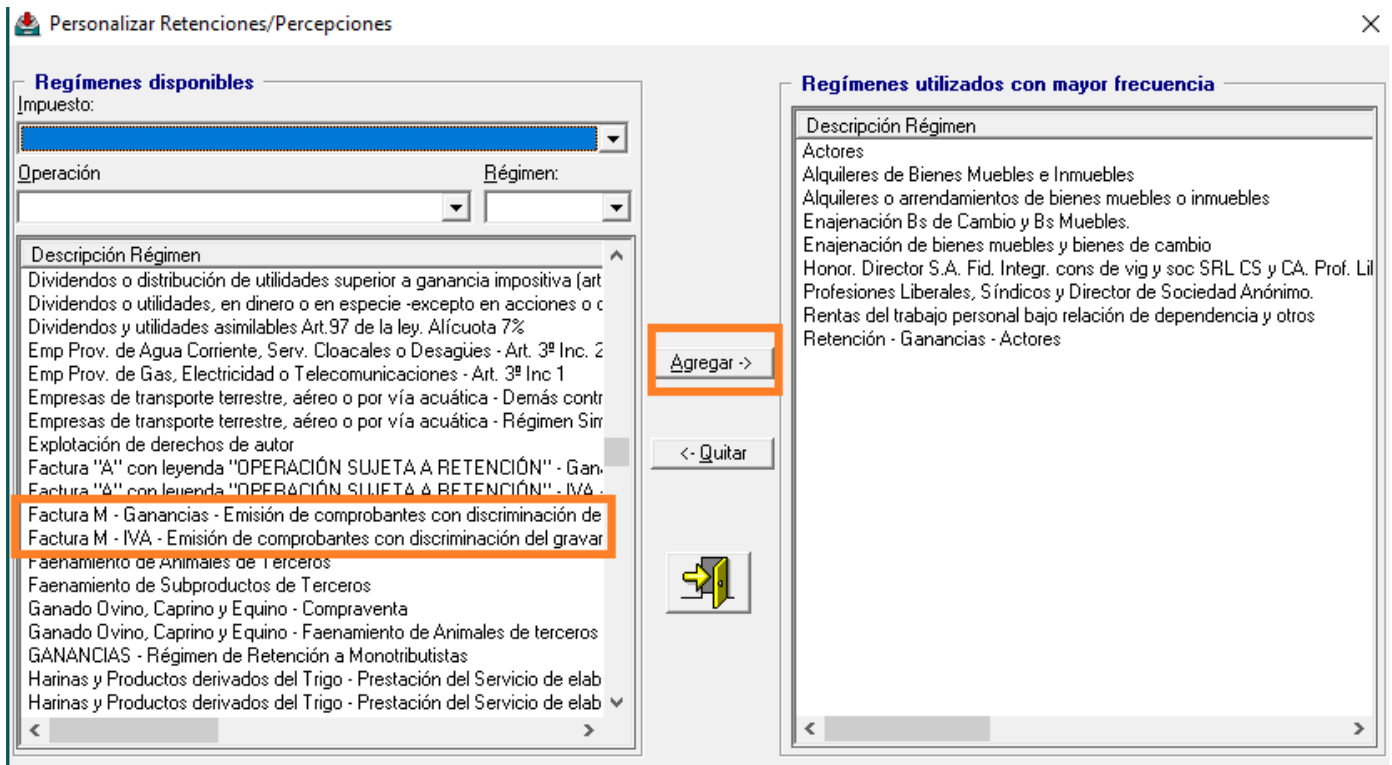
TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON-- 0 CENTAVOS*****	Subtotal.....: 10.869,10
	Descuento 0,00% : 0,00
	Subtotal.....: 10.869,10
	Perc. IB Bs.As. 5,00% : 543,46
	I.V.A. 21.0%: 2.282,51
	I.V.A. 10.5% (*) : 0,00
	TOTAL \$ 13.695,07



El Contribuyente antes de abonar esta factura, tiene la obligación de retenerle el 100% de IVA es decir \$ 2.282,51 y el 6% de Impuesto a las Ganancias calculados sobre la base de \$ 10.869,10 es decir deberá retener \$ 652,15.

En el ejemplo particular el contribuyente no está obligado a utilizar el SIRE por lo cual realiza las retenciones a través del aplicativo SICORE.

Si es la primera vez que realizará una retención a una factura "M" deberá como primer paso agregar los regímenes de retención específicos en el SICORE.



Una vez agregados se deberá proceder a realizar la carga de los datos para la retención.

En primer lugar con la retención de IVA deberemos cargar los siguientes datos:

- **Tipo de Comprobante:** Informar si es Factura / Tiquet Factura, Recibo u Orden de Pago. En el caso del ejemplo informaremos Factura

- Fecha del Comprobante
- Número del Comprobante
- Importe

Estos datos surgen todos del comprobante que da origen a la retención. Luego deberemos informar:

- Fecha en la cual se practica la retención
- Precio neto de venta
- Importe de la retención

Y por último indicar la condición de "Inscripto".

Detalle de Retenciones y Percepciones		
Datos del Comprobante		
Tipo 01 - Factura / Tique Factura / Tique		
Fecha Comprobante	Número	Importe
15/06/2022	17 102	13695,07
Datos de la Retención/Percepción		
Régimen Operación	Fecha Ret./Per.	
499 Retención	16/06/2022	
Precio neto de venta	Importe Reten./Perc.	
10869,10	2282,51	
<input type="checkbox"/> Imposibilidad de Retención		
Condición Inscripto		
Concepto de la Operación Factura M - IVA - Emisión de comprobantes con discriminación del gravamen		
<input type="checkbox"/> Régimen Exclusión	% Exclusión	Fecha publicación o de finalización de la vigencia
		/ /
Datos del Retenido/Percibido		
Tipo Documento C.U.I.T.		
Nro. de Documento 33 71202378 9		
Razón Social INTEGRAL OFFICE SRL		
Domicilio Fiscal Inclan 2219		
Localidad	Provincia	C.P.
San Justo	Buenos Aires	1704
Beneficiarios del Exterior		
<input type="checkbox"/> Incluye Acrecentamiento		
País	Cuit del País	
C.U.I.T. del Ordenante	Denominación del Ordenante	

Por último se deberá informar los datos del sujeto retenido (surgen de la factura "M").

El sistema generará un Certificado de Retención que deberá ser entregado al sujeto retenido al momento de realizar el pago de la factura.



SI.CO.RE. - Sistema de Control de Retenciones

Certificado N° : 0000-2022-000001
Fecha : 16/06/2022

A. - Datos del Agente de Retención

Apellido y Nombre o Denominación :
C.U.I.T. N° :
Domicilio :

B. - Datos del Sujeto Retenido

Apellido y Nombre o Denominación : INTEGRAL OFFICE SRL
C.U.I.T. N° : 33-71202378-9
Domicilio : Inclan 2219 Localidad: San Justo Provincia: Buenos Aires C.P.: 1704

C. - Datos de la Retención Practicada

Impuesto	: Impto. al Valor Agregado
Régimen	: Factura M - IVA - Emisión de comprobantes con discriminación del gravamen
Comprobante que origina la Retención	: 01 - Factura / Tique Factura / Tique Nro. 00017-00000102
Monto del Comprobante que origina la Retención	: \$ 13.695,07
Monto de la Retención	: \$ 2.282,51
Imposibilidad de Retención	: NO

Firma del Agente de

Aclaración:
Cargo:

Declaro que los datos consignados en este Formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando la aplicación (software) entregada y aprobada por la AFIP sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Una vez generada la Retención de IVA deberá proceder a realizar la Retención del Impuesto a las Ganancias. Donde nuevamente se deberán indicar los datos recién mencionados, con la diferencia que en el Importe a retener deberán informarse el 6% de Ganancias.

Detalle de Retenciones y Percepciones

Datos del Comprobante				Datos del Retenido/Percebido			
Tipo 01 - Factura / Tique Factura / Tique				Tipo Documento C.U.I.T.			
Fecha Comprobante	Número	Importe		Nro. de Documento			
15/06/2022	17 102	13695,07		33 71202378 9			
Régimen Operación 99 Retención				Razón Social INTEGRAL OFFICE SRL			
Fecha Ret./Per.			Domicilio Fiscal				
16/06/2022			Inclan 2219				
Precio neto de venta 10869,10				Localidad Provincia C.P. San Justo Buenos Aires 1704			
Importe Reten./Perc. 652,15				Beneficiarios del Exterior			
<input type="checkbox"/> Imposibilidad de Retención				<input type="checkbox"/> Incluye Acrecentamiento			
Condición Inscripto				País Cuit del País			
Concepto de la Operación Factura M - Ganancias - Emisión de comprobantes con discriminación del gra				C.U.I.T. del Ordenante Denominación del Ordenante			
<input type="checkbox"/> Régimen Exclusión							
Fecha publicación o de finalización de la vigencia							
Retenciones y/o Percepciones efectuadas							
Nro.Certificado	Regimen	Fecha	Documento	Reemplazado por Certificado			
0000-2022-000001	499	16-06-2022	33-71202378-9				



SI.CO.RE. - Sistema de Control de Retenciones

Certificado N° : 0000-2022-000002
Fecha : 16/06/2022

A. - Datos del Agente de Retención

Apellido y Nombre o Denominación :
C.U.I.T. N°:
Domicilio :

B. - Datos del Sujeto Retenido

Apellido y Nombre o Denominación : INTEGRAL OFFICE SRL
C.U.I.T. N°: 33-71202378-9
Domicilio : Inclan 2219 Localidad: San Justo Provincia: Buenos Aires C.P.: 1704

C. - Datos de la Retención Practicada

Impuesto : Impto. a las Ganancias
Régimen : Factura M - Ganancias - Emisión de comprobantes con discriminación del gravamen
Comprobante que origina la Retención : 01 - Factura / Tique Factura / Tique Nro. 00017-00000102
Monto del Comprobante que origina la Retención : \$ 13.695,07
Monto de la Retención : \$ 652,15
Imposibilidad de Retención : NO

Firma del Agente de

Aclaración:
Cargo:

Declaro que los datos consignados en este Formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando la aplicación (software) entregada y aprobada por la AFIP sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

¿Cuándo se deben abonar las retenciones practicadas?

Deberá ingresar el importe total de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive, de cada mes, correspondiente a cada uno de los distintos impuestos, hasta el día del mismo mes que, de acuerdo con la terminación de la CUIT, fije el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año calendario. Mediante un VEP, no genera obligación de presentar DDJJ.

Las retenciones practicadas desde el día 16 al último día del mes y el total de las percepciones practicadas en el curso de cada mes calendario, hasta el día del mes inmediato siguiente que fije el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año calendario. La información nominativa, y la determinación global, así como la generación de la respectiva declaración jurada mensual debe ser presentada.

¿Debe el contribuyente inscribirse como Agente de Retención en estos casos?

No, así lo informa AFIP en su ABC de consultas frecuentes:

4464496 - ¿Si recibo un comprobante tipo "M" o "A" con leyenda "Operación Sujeta a Retención" debo inscribirme como agente de retención de IVA y Ganancias?

Fecha de publicación: 12/11/2019

No corresponde la inscripción como agente de retención en virtud del régimen retentivo de los impuestos al valor agregado y a las ganancias que establece la RG 1575/03.

Fuente: CIT AFIP

¿Qué pasa si el contribuyente no actúa como Agente de Retención?

RG 1575/03 Artículo 31 Texto vigente según RG AFIP N° 4627/2019:

ARTICULO 31.- Los agentes de retención que omitan practicar las retenciones establecidas en esta resolución general o que mantengan en su poder los importes retenidos después de vencidos los plazos en que debieron ingresarlo, serán responsables en forma personal y solidaria en los términos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en su artículo 8°, por el tributo que omitieron retener o que, retenido, dejaron de ingresar. Asimismo serán pasibles de las sanciones dispuestas en la citada ley, en sus artículos 45 ó 48, respectivamente y, de corresponder, de la establecida en la Ley Penal Tributaria N° 24.769, en su artículo 6°.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando los incumplimientos señalados en el párrafo anterior fueran reiterados y/o por importes relevantes, esta Administración Federal podrá denegar a los referidos sujetos la autorización de emisión de comprobantes clase "A" y habilitarlos, de corresponder, a emitir comprobantes clase "M".

Asimismo, resultará de aplicación lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

¿Quiénes y desde cuando generan los certificados mediante el SIRE?

Los certificados de retención deben generarse mediante el SIRE según se detalla a continuación:

- Impuesto al Valor Agregado: De acuerdo al siguiente cronograma: (RG 4938/21)

Fecha de aplicación	Régimen
Opcional para retenciones practicadas desde el 01/03/2021	Retención a comerciantes adheridos a sistema de vales de almuerzo (RG DGI 4167/96)
	Retención sobre honorarios (RG 1105/01)
	Retención facturas M (RG 1575/03)
	Retención sobre compraventas de cheques de pago diferido (RG 1603/03)
	Retención sobre monotributistas (RG 2616/09)
	Retención sobre compraventa de cosas muebles y locaciones de obras o servicios (RG 2854/10)
	Retenciones a empresas de limpieza (RG 3164/11)
	Retenciones sobre operaciones con servicios electrónicos de pago (RG 4622/19)
Obligatorio para retenciones y/o percepciones	A partir del primer día del tercer mes posterior al de recibida la notificación de obligatoriedad de uso, la cual será efectuada al Domicilio Fiscal Electrónico, para aquéllas que se practiquen de conformidad con los regímenes vigentes.